

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de febrero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00312-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales que el demandante no recorrió el traslado de las excepciones propuestas, puesto que el término venció en silencio.

SEGUNDO. De la objeción al juramento propuestas por los demandados y llamamiento en garantía se le concede a la parte demandante el término de cinco días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes (art. 206 CGP).

Secretaría proceda con lo previsto en el artículo 370 del Código General respecto de las excepciones de mérito propuestas por los demandados.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.